



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla

GA

29 Dic. 2016

--006803

Señora
ANA MILENA REALES FERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A.
Calle 6 No. 12-54
Campo de la Cruz - Atlántico

Ref. Auto No. 00001602

Le solicitamos se sirva comparecer a la Dirección General de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp: 0326-444
C.T. No.001079 del 17 de Noviembre de 2016.
Proyectó: IJL (Contratista)
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Gerente de Gestión Ambiental)

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



154

AUTO No.

00001602

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A., NIT No. 890.102.768-5 DEL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ – ATLÁNTICO”

La Clínica General del Norte sede Campo de la Cruz, no realiza el pesaje diario debido a la poca cantidad de residuos que genera, razón por la cual los formatos RH1 se diligencian con el pesaje realizado por la empresa especializada al momento de la recolección, sin embargo los formatos RHPS no fueron presentados durante la visita, de igual manera esta información no ha sido enviada a la Corporación Regional Autónoma del Atlántico C.R.A, Numeral 7.2.10 de la Resolución 1164 de 2002.

Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa INTERASEO con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana, con una cantidad recolectada según los formatos RH1 24 Kg/semana.

Los residuos hospitalarios son embalados, envasados y etiquetados según Numeral 11 del Art.2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016, Art 6 del Decreto 351 de 2014.

El Personal encargado de la recolección de los residuos utiliza los elementos de protección personal (guantes tapa boca delantal zapato cerrado) para realizar esta labor.

Esta recolección se realiza diariamente en el área donde se generan los residuos para posteriormente ser llevados al área de almacenamiento a la espera de la empresa especializada para su disposición final.

Clínica General del Norte sede Campo de la Cruz cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, en el cual se están desarrollando las actividades consignadas en este en cuanto a la implementación del mismo presentado ante la CRA mediante oficio radicado N°30 de Octubre de 2012 para su revisión.

La entidad cuenta con cronograma de capacitación del personal que labora en la entidad, se ha venido realizando reuniones de manera mensual, (última reunión realizada el día 26 de agosto de 2016), esta información es verificada por medio de las actas del comité y de capacitación, Anexo: Registro Fotográfico imagen N°1, N°2 y N°3 información que no ha sido radicada ante la Corporación Autónoma Regional CRA, Numeral 7.1.2 de la Resolución 1164 de 2002.

La entidad cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos hospitalarios, este lugar cumple con las características mínimas: Acceso restringido, Protegido de agua lluvia y roedores, Separación física para los residuos no peligrosos y peligrosos, Áreas separadas por tipo de residuo, Acometida de agua y drenaje para lavado, Los pisos y paredes son adecuadas, Numeral 7.2.6.1 de la resolución 1164 de 2002, Anexo: Registró Fotográfico imagen N°3 y N°4 y N°5.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños, actividades de limpieza y procedimientos odontológicos las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado, de lo cual debería ser realizado un estudio de aguas residuales según lo contemplado en el Decreto 1076 del 26 Mayo del 2015 y decreto 3930 de 2010.

El agua utilizada para los servicios y actividades desarrolladas de Clínica General del Norte sede Campo de la Cruz, es suministrada por la empresa de acueducto Municipal.

REVISION DEL EXPEDIENTE 0326-444

Clínica General del Norte Campo de la Cruz remite Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares radicado ante la corporación el 30 de Octubre de 2012 del cual se procede a su revisión.

- ❖ **OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO:** El documento describe el propósito fundamental del PGIRHS, de igual forma establece acciones concretas a desarrollar.
- ❖ **GRUPO ADMINISTRATIVO DE GESTION SANITARIA Y AMBIENTAL:** En La Clínica General del Norte sede Campo de la Cruz, se conformó el grupo, el cual estará conformado por un representante de la administración, enfermera, representante de odontología y representante de servicios generales y aseo. Las personas que integran el grupo son las responsables de la planeación y ejecución de actividades preventivas y correctivas, presupuesto, tareas, identificación y coordinación en las diferentes áreas, mejoramiento de gestión y de encargar a la persona de aseo a diligenciar los formatos RH1 y presentar el mismo en el momento requerido. Hacer seguimiento al cronograma de actividades, dotación e insumos.
El documento no especifica nombres completos y cargos de los funcionarios que conforman el grupo.
- ❖ **PROGRAMAS DE EDUCACION Y FORMACION:** Según el documento tienen en cuenta las necesidades de conocimiento y retroalimentación de los procesos utilizados desde la generación de los residuos, segregación, tratamiento y disposición final.
Este programa no contiene los detalles y capacitaciones a realizar al personal relacionado con el manejo de los residuos hospitalarios como lo establece la normatividad, Numeral 7.2.2 de la resolución 1164 de 2002.
- ❖ **SEGREGACION EN LA FUENTE:** Según el documento la segregación en fuente de Clínica General del Norte sede Campo de la Cruz, maneja el código internacional de colores teniendo en cuenta lo siguiente. Para el almacenamiento de residuos peligrosos infecciosos se utiliza el color rojo, verde para residuos comunes y guardianes para residuos corto punzantes, gris para residuos reciclables como papel, cartón al igual que las características de los recipientes utilizados para el almacenamiento (liviano, impermeable, de fácil limpieza). Todos los recipientes cumplen con las características exigidas por el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, plásticos (Polietileno de alta densidad), de bocas anchas, rígidas, livianas, resistentes, de fácil manipulación y lavables, información acorde en lo observado en la visita.
- ❖ **DESACTIVACIÓN DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS:** Para la realizar el proceso desactivación de Los residuos hospitalarios generados en el servicio de enfermería son inactivados de la siguiente manera una vez que el guardián contenga las tres cuarta partes del residuo corto punzantes se le adiciona peróxido de hidrogeno del 25% al 30%,

hacer

AUTO No. 00001602

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A., NIT No. 890.102.768-5 DEL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ – ATLÁNTICO”

como mínima concentración que posteriormente son entregados a la empresa transportamos AL quien realiza las actividades de recolección, tratamiento y/o disposición final.

- ❖ **MOVIMIENTOS INTERNOS DE RESIDUOS:** el documento describe que el movimiento interno de los residuos hospitalarios consiste en el traslado de los residuos del lugar de generación al almacenamiento Central, según sea el caso. Las rutas de Transporte de los residuos hospitalarios generados dentro de la Clínica General del Norte sede Campo de la Cruz, se implementó teniendo en cuenta el hecho básico que estas cubrieran a cabalidad y en su totalidad todas las instalaciones interiores de la institución.
- ❖ **ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS:** Según el documento describe que la institución cuenta con un área de almacenamiento de residuos cuyas características físicas son las apropiadas para almacenar residuos infecciosos, cumplen con los requerimientos exigidos por las autoridades de control, en este espacio son almacenados en un contenedor plástico rojo de 10 galones con tapa, para los infecciosos, en un contenedor plástico verde de 10 galones para los comunes, este sitio tiene paredes lisas, tiene sifón de desagüe, señalización correspondiente al tipo de residuo que almacena, entechado y con puerta. El lugar destinado para el almacenamiento de residuos queda aislado de los lugares de atención al público, áreas de trabajo y el lugar que requieran complete asepsia, minimizando de esta manera una posible contaminación con microorganismos patógenos.
- ❖ **SELECCION DE LAS TECNICAS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION POR CLASE DE RESIDUOS:** El documento describe los tratamientos a implementar en cada tipo de residuos biosanitarios, corto punzantes y ordinarios.
- ❖ **MANEJO DE EFLUENTES LIQUIDOS Y EMISIONES ATMOSFERICAS:** El documento no hace mención a este tipo de efluentes.
- ❖ **PLAN DE CONTINGENCIA:** En el documento describe las medidas a tomar ante situaciones de emergencia por manejo de residuos infecciosos tales como carencia de suministro de bolsas, incapacidad del personal a cargo de los residuos hospitalarios y similares, rompimiento y fuga de un residuo en algún punto del Recorrido o área de almacenamiento central, incendios sismos, disturbios, accidentes de trabajo. Es necesario incluir en el documento un plan de seguridad industrial.
- ❖ **INDICADORES DE GESTION INTERNA:** El documento los establece con el fin de establecer resultados obtenidos en la labor de gestión interna de residuos provenientes de la entidad y el mejoramiento continuo, todo generador debe estimar mensualmente como mínimo los siguientes indicadores: Indicadores de gestión, indicador de capacitación e indicador de beneficio. El documento no hace referencia los indicadores estadísticos de accidentalidad, los cuales se calculan tanto para accidentalidad e incapacidades en general, como para las relacionadas exclusivamente con la gestión de residuos hospitalarios y similares.
- ❖ **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:** El documento establece un cronograma de actividades 2012.
- ❖ **COSTO DEL PLAN:** el documento expresa el costo total para la implementación del PGIRHS y los costos individuales por actividad para el buen desarrollo del mismo.
- ❖ **REVISION DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES:** El documento no cuenta con este ítem. Se debe realizar revisiones constantes y mejoramiento continuo de los programas y actividades para presentar a la corporación informes semestrales con sus correspondientes indicadores de gestión.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita a la Clínica General del Norte sede Campo de la Cruz y revisada la información del expediente N° 0326-444 y el PGIRHS se puede concluir:

- ❖ El Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, presentado por la Clínica General del Norte sede Campo de la Cruz, cumple con los términos de referencia, el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral, de los Residuos hospitalarios y Similares, Resolución 1164 de 2002, sin embargo deberá complementarlo en los siguientes aspectos cronogramas de actividades, plan de contingencia un plan de seguridad industrial, indicadores de gestión interna.
- ❖ La Clínica general del Norte ha contratado los servicios de la empresa TRANSPORTAMOS AL, para a la recolección, transporte, disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, con una frecuencia de recolección mensual. El contrato no se encontró en el expediente.
- ❖ La Clínica General del Norte sede Campo de la Cruz, no realiza el pesaje diario debido a la poca cantidad de residuos que genera, razón por la cual los formatos RH1 se diligencian con el pesaje realizado por la empresa especializada al momento de la recolección, sin embargo los formatos RHPS no fueron presentados a la Corporación Regional Autónoma del Atlántico CRA, Numeral 7.1.2 de la resolución 1164 de 2002.
- ❖ La entidad, aporó los recibos de recolección de la empresa Transportamos A L en donde se demuestra que genera una cantidad de dos (2) Kg/mes. Información que no rasposa en el expediente.

hacer

AUTO No. 00001602

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A., NIT No. 890.102.768-5 DEL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ – ATLÁNTICO”

- ❖ *El área de almacenamiento cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de procedimiento para los residuos Hospitalarios, Numeral 7.2.6.2 Resolución 1164 del 2002.*
- ❖ *Teniendo en cuenta los servicios que presta y la cantidad de residuo generado por la Clínica General del Norte sede Campo de la Cruz, se considera un usuario de menor impacto. Tabla N° 2*
- ❖ *Permiso de Vertimientos Líquidos: La Clínica General del Norte sede Campo de la Cruz no cuenta con permiso de vertimientos líquidos, sin embargo deberá realizar estudio de aguas residuales con el fin de verificar si cumple con la normatividad vigente (Decreto 1076 de 2015 y Decreto 3930 de 2010), ante un laboratorio certificado por el IDEAM, parámetros establecidos en la Resolución 631 del 17 de Marzo de 2015, debido a que la entidad presta los servicios odontología general, dicho servicio vierte sus residuos líquidos y material pesado (Mercurio, cobre y Plata) al servicio de alcantarillado Municipal.*
- ❖ *Permiso de Concesión de Agua: No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por el acueducto Municipal.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por la Clínica General del Norte no están orientados a la imitación, corrección prevención ni control de los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de primer nivel

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que la Resolución 01164 de 2002, Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares, en ella estableció, los procedimientos, procesos, actividades y estándares para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, los cuales son de obligatorio cumplimiento por los generadores de residuos hospitalarios y similares y prestadores de los servicios de desactivación y especial de aseo.

Que el decreto 351 de 2014, compilado en el Decreto 780 de 2016 por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, como se indica a continuación:

“Artículo 1°. Objeto. El presente decreto tiene por objeto reglamentar ambiental y sanitariamente la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas mediante el presente decreto aplican a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con:

1. Los servicios de atención en salud, como actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías.

Artículo 3°. Principios. El manejo de los residuos regulados por este decreto se rige, entre otros, por los principios de bioseguridad, gestión integral, precaución, prevención y comunicación del riesgo.

Japah

AUTO No.

00001602

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A., NIT No. 890.102.768-5 DEL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ – ATLÁNTICO”

Que el Decreto 1076 DE 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en su Título 6, Residuos Peligrosos, Capítulo 1, Sección 1 Objeto, Alcance y Definiciones, establece el objeto de esta gestión en su artículo 2.2.6.1.1.1:

Artículo 2.2.6.1.1.1. Objeto. En el marco de la gestión integral, el presente decreto tiene por objeto prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.

En mérito de lo anterior se:

DISPONE

PRIMERO: Requerir **A LA ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.**, identificada con el NIT No. 890.102.768-5 del Municipio de Campo De La Cruz – Atlántico, ubicada en la calle 6 No. 12-54, representada legalmente por el señora Ana Milena Reales Fernández o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído para que cumpla con las siguientes obligaciones en un término de (30) treinta días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente auto:

1. Presentar certificado y copia del Contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.
2. Certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio de la entidad (Clínica General del Norte, sede Campo de la Cruz) vigente.
3. Presentar copia de los recibos de recolección de los Últimos seis (6) meses emitidos por la empresa especializada, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad. Una vez presentada esta información debe seguir enviándose semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
4. La entidad, deberá presentar los registros mensuales los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad, debidamente diligenciando, contemplado en el Manual de procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos (Numeral 7.2.10 de la Resolución 1164 de 2002). Una vez presentada esta información debe seguir enviándose semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
5. Presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRHS correspondiente al primer semestre del 2017, Función 8 del Numeral 7.1.2 de la resolución 1164 de 2002. Una vez presentada esta información debe seguir enviándose semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
6. Deberá complementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS en los siguientes aspectos:

- **PROGRAMA DE FORMACION Y EDUCACION:** La institución debe ejecutar un programa de formación y educación que contenga aspectos relacionados con el manejo integral de los residuos sólidos y líquidos. La capacitación se realiza a todo el personal que labora en la institución, con el fin de dar a conocer los aspectos relacionados con el manejo integral de los residuos, en especial los procedimientos específicos, funciones, responsabilidades, los mecanismos de coordinación entre las diferentes áreas funcionales, etc.
- **PLAN DE CONTINGENCIA:** Definir qué acciones se tendrán en cuenta en el evento que los sistemas proyectados no funcionen. (En casos de incendios, interrupción de suministro de agua o energía, problemas de suministro de aseo, etc...)
- Elaborar un plan de seguridad industrial. (Dotación al personal que maneje los residuos y protección a la salud de los trabajadores, etc...)

habala

AUTO No.

00001602

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A., NIT No. 890.102.768-5 DEL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ – ATLÁNTICO”

- **ESTABLECER INDICADORES DE GESTION INTERNA:** Para el manejo de los indicadores, la institución deberá desarrollar registros de generación de residuos y reporte de salud ocupacional, de acuerdo con los siguientes formularios:
 - **Formato RH1:** El generador deberá consignar diariamente el tipo y cantidad de residuos, peso y unidades, que entrega al prestador del servicio especial de aseo.
 - **Formato RHPS:** La empresa prestadora del servicio de tratamiento o el generador, cuando esta sea quien realiza la actividad, deben llenar diariamente el formulario RHPS, la institución debe garantizar que la empresa prestadora del servicio de tratamiento diligencie este formato.

SEGUNDO: Requerir **A LA ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.**, identificada con el NIT No. 890.102.768-5 del Municipio de Campo De La Cruz – Atlántico, ubicada en la calle 6 No. 12-54, representada legalmente por el señora ANA MILENA REALES FERNÁNDEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído para que de manera inmediata proceda a:

- Realizar y presentar una caracterización de las aguas residuales producidas por la entidad para verificar si cumple normatividad vigente (Decreto 1076 de 2015 y Decreto 3930 de 2010), donde se evalúen los siguientes parámetros: DB05, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100m1, NMP de Coliformes Totales/100m1, Temperatura, Caudal y algunos metales de interés sanitario como Mercurio, Plata y Cobre, parámetros establecidos en la Resolución 631 del 17 de marzo del 2015, en cuanto a las actividades de Atención a la Salud Humana- Atención Medica con y sin Internación, en cumplimiento a la normatividad vigente. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado.

La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM en sus parámetros mencionados anteriormente, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

- a) Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
- b) En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante las horas hábiles que prestan sus servicios. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.
- c) Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.

TERCERO: El informe Técnico No. 0001079 del 17 de Noviembre de 2016, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: LA ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A., identificada con el NIT No. 890.102.768-5 del Municipio de Campo De La Cruz – Atlántico, debe dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por Corporación Autónoma Regional Ambiental y lo contemplado en la legislación ambiental colombiana, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

hapat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

7

AUTO No.

00001602

2016

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN CLINICA
GENERAL DEL NORTE S.A., NIT No. 890.102.768-5 DEL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ
– ATLÁNTICO”**

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

26 DIC. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)**

hca
Exp: 0326-444
C.T. No. 001079 del 17 de Noviembre de 2016.
Proyectó: IJL (Contratista)
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Gerente de Gestión Ambiental)